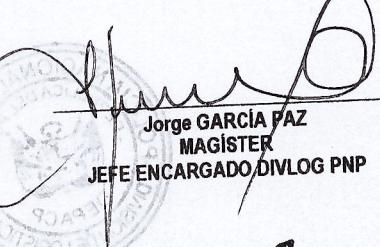




OS-367898  
Darwin Dean DURAN JANAMPA  
CAPITAN S PNP  
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



Jorge GARCÍA PAZ  
MAGÍSTER  
JEFE ENCARGADO DIVLOG PNP

# Resolución Directoral

Nº 272 -2021-DIRADM-PNP/SEC

Lima, 16 JUL 2021

VISTO, el Informe Técnico N° 11a-2021-DIVLOG-PNP/DEPACP del 24 de junio de 2021, mediante el cual el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jefe del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, propone la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y RAE de DIECISEIS (16) bienes muebles inoperativos internados en sus depósitos autorizados por las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado, que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuya finalidad fundamental conforme al artículo 166° de la Constitución Política del Estado es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras;

Que, al respecto el numeral 13) del artículo 61° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú: "Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de la infraestructura de la Unidad Ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional, así como el saneamiento físico legal, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, asimismo el artículo 64° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que: La División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, como la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo (Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú); asimismo, es la encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la





función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de la citada Ley, que desarrolla los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

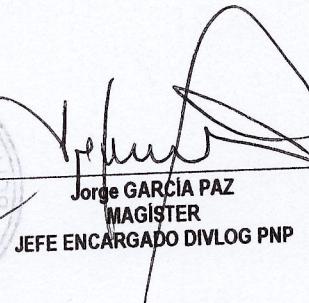
Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, concordante con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con Resolución N° 084-2018/SBN que señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuto, destrucción, o dación en pago; asimismo, el artículo 124° del precitado reglamento señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o Informe. Además, precisa que, emitida la Resolución, la unidad orgánica



OS-367898  
Darwin Dean DURAN JANAMPA  
CAPITAN S PNP  
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP

Jorge GARCIA PAZ  
MAGISTER  
JEFE ENCARGADO DIVLOG PNP

## Resolución Directoral

responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007- 2008-VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal 1) del numeral 6.2.2 señala el estado de excedencia como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que "la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad";

Que, mediante Informe Técnico Nº 11a-2021-DIVLOG-PNP/DEPACP del 25 de junio de 2021, la Sección de Altas, Bajas, Remates y Transferencias del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, opina de forma favorable respecto a la aprobación de la baja por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa y RAEE de DIECISEIS (16) bienes muebles inoperativos internados por las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policial nacional del Perú;

Lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, en el Dictamen Nº 91-2021-DIRADM PNP/UNIASJUR del 02 de julio de 2021;

Lo propuesto por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jefe del Departamento de Administración del Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Magister, Jefe (e) de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.





## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - APROBAR la baja por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa" y "RAEE" a DIECISEIS (16) bienes muebles inoperativos, internados en sus depósitos autorizados por las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, mediante Actas de Internamiento Nro. 107, 82 y 86-2019-DIVLOG-DEPACP/SECABRT-DR, detallados en el anexo adjunto y al amparo de los fundamentos supuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.** - Autorizar, la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de los inventarios de las diferentes Unidades Policiales a cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de los bienes detallados en el anexo indicado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.** - Remitir copia de la presente resolución al Departamento de Control de Administración Patrimonial de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú, Dirección de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para las acciones respectivas.

Regístrate, comuníquese y archívese.

OA - 238126  
Eduardo José TRISTAN CASTRO  
General PNP  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION PNP



**ANEXO DE RES. DIRECTORAL N° 230 -2021-DIRADM-PNP/SEC del**

Nº	CAUSAL DE BAJA	CODIGO MARGESI	CUENTA CONTABLE	TIPO DOCUMENTO	FECHA DE ALTA	PECO SA	FECHA PECOSA	MONTO ADQUISITIVO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	RAEE	7408005000 05	1503020301	NEA 9999	20/03/2000	--	--	S/988.71	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	SIN MARCA	SCANJET G3110	CN36 QBA0 3M	--	S/1.00
2	RAEE	7408949300 10	1503020301	O/C 706	26/12/2016	2270	26/12/2016	S/1,948.11	TABLETA PAD	LENOVO	80SG	YE00 EMHW	S/1,947.11	S/1.00
3	RAEE	7408995008 42	1503020301	NEA 9999	17/02/2005	--	--	S/1,700.00	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	COMPATIBLE	S/S	--	S/1.00
4	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408365020 42	1503020301	NEA 7	05/10/2015	456	05/10/2015	S/673.31	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	SIN MARCA	L210	S27K2 34900	--	S/1.00
5	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408365020 53	1503020301	NEA 7	05/10/2015	456	05/10/2015	S/673.31	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	SIN MARCA	L210	S27K2 34945	--	S/1.00
6	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1122361400 72	1503020901	NEA 9999	2/07/2001	--	--	S/8,883.36	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	SJ242CM	S/S	--	S/1.00
7	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408365015 40	1503020301	NEA 7	24/09/2015	456	05/10/2015	S/673.31	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	SIN MARCA	L 210	53RK0 38968	--	S/1.00
8	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408365000 17	1503020301	NEA 9999	13/05/2000	--	--	S/925.49	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	L300	UNFK 00026 2	--	S/1.00
9	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408365020 52	1503020301	NEA 7	5/10/2015	456	05/10/2015	S/673.31	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	SIN MARCA	L 210	S27K2 34910	--	S/1.00
10	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995048 50	1503020301	NEA 9999	18/12/2008	--	--	S/1,575.40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00
11	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995005 95	1503020301	NEA 9999	28/02/2003	--	--	S/2,380.71	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00
12	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995048 49	1503020301	NEA 9999	18/12/2008	--	--	S/1,575.40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00

13	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995048 51	1503020301	NEA 9999	18/12/2008	--	--	S/1,575.40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00
14	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995048 59	1503020301	NEA 9999	19/12/2008	--	--	S/1,575.40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00
15	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995048 54	1503020301	NEA 9999	18/12/2008	--	--	S/1,575.40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00
16	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	7408995005 97	1503020301	NEA 9999	28/02/2003	--	--	S/2,380.71	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	S/M	S/S	--	S/1.00

